

**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

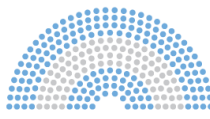
La H. Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transporte de la Nación y la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), se sirva informar a esta Honorable Cámara los siguientes interrogantes relativos al otorgamiento de la licencia de conducir, a saber:

- 1- Bajo qué criterio o normativa resulta viable la mención de patologías, enfermedades o afecciones, en caso de padecerlas o haberlas padecido en el carnet que se emite al ciudadano/a como apto/a para conducir.
- 2- Si no existe normativa que fundamente la invocación de enfermedades, patologías o afecciones que tiene quien solicita la licencia, cual fue el criterio que los llevó a que se consignaran las mismas en la licencia de conducir cuya renovación solicito la ciudadana Andrade, hecho que fue de público conocimiento y motiva el presente pedido de informes. ¿Se tomaron los recaudos necesarios para subsanar este tedioso acontecimiento?
- 3- Informar si este episodio fue reiterado en otras oportunidades.
- 4- Brindar todo dato que se considere pertinente, con el objeto de tener una completa información.

FIRMANTE: **SUSANA A. LACIAR**
Diputada de la Nación



DIPUTADOS ARGENTINA

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Una vez más, presenciamos gestos por parte de autoridades, organismos provinciales o municipales autorizados para tales fines, de una total falta de empatía y avasallamiento de las libertades individuales, lo que consideramos arbitrario y autoritario.

En este caso, nos referimos a un hecho acontecido en la provincia de Córdoba, cuando una joven fue a renovar su licencia de conducir y le escribieron en ella una leyenda mencionando que tiene cáncer de mama. Florencia Andrade es el nombre de quien sufrió esta discriminación.

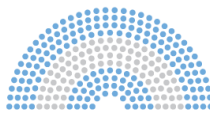
Este tipo de proceder por parte de una autoridad nos hace cuestionar respecto a cuál fue la fundamentación, razón o fin, pues resulta totalmente incomprensible que las autoridades jurisdiccionales encargadas de hacer las licencias cometan tal atropello sin sentido.

La ley N° 24.449 “ley Nacional de Tránsito”, en su art. 14 a) punto 2 establece claramente cuáles son los requisitos para solicitar la licencia de conducir. En dicho articulado estipula la presentación de una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones a las que se refiere expresamente la reglamentación. Consecuentemente el art. 15, nos habla del contenido y los datos que la licencia habilitante debe tener; en su inciso d) solamente menciona: “Prótesis y la advertencia sobre alergia a medicamentos u otras similares”.

Podemos observar que la ley en ningún caso, establece u obliga a colocar una patología de tal característica como la que fue impresa.

Florencia Andrade, después de un largo tratamiento, pudo vencer al cáncer de mama, pero nunca olvidará esa lucha. Fue a nuestro buen saber y entender que resulto ilegítimo que se la recuerden en su licencia de conducir.

Es otra situación de atropello que la ciudadanía debe soportar, la cual nos resulta claramente incomprensible y discriminatoria.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

Es por eso que solicito a mis pares, me acompañen en el presente proyecto de resolución.

FIRMANTE: **SUSANA A. LACIAR**
Diputada de la Nación